



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3134-17

BUENOS AIRES, 21 JUN 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 7 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 17 de febrero de 2017 (B.O. 22/02/17) se aprobó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.320.000,00.-) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución N° 51 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15), y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la mencionada Resolución ERAS N° 7/17.

Que dicho llamado se encuadra en las previsiones del artículo 7° del citado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que de acuerdo al procedimiento normado por el mencionado Reglamento de Contrataciones, se publicó el llamado a licitación pública aprobado por Resolución ERAS N° 7/17 en los diarios La Prensa y La Nación, los días 14 y 15 de marzo de 2017 y en el Boletín Oficial los días 14 y 15 de marzo de 2017.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3134-17

///2

Que el artículo 5º del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 10 de abril de 2017, a las 11 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Contrataciones aprobado la Resolución ERAS N° 44/13; haciéndose constar que se presentaron DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas CROMAQUIM S.R.L. y ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L.

Que transcurrido el plazo previsto en el artículo 8º del citado Pliego de Bases y Condiciones Generales sin que se hayan presentado impugnaciones a las ofertas presentadas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES para su intervención en los términos de lo prescripto en el artículo 33º del mentado Reglamento de Contrataciones.

Que dicha COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES desestimó la oferta de la firma CROMAQUIM SRL por *"adolecer de una falencia no subsanable en los términos del artículo 27 del reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13 y su modificatoria N° 51/15, por no contar con Certificado Fiscal para Contratar... vigente a la fecha de apertura de ofertas."*

Que la GERENCIA TÉCNICA a solicitud de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES se expidió, en el marco de sus incumbencias específicas, sin formular observaciones sobre la propuesta de la única oferta válida de conformidad con lo previsto en el artículo 34º del citado Reglamento de Contrataciones.

Que en una nueva intervención, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES señaló en su informe del día 10 de mayo de 2017 que: *"...aconseja preadjudicar a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3134-17

///3

licitación pública ordenada por Resolución ERAS N° 07/17 para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 2.487.840,00.-) IVA incluido...".

Que, luego, ante una nueva presentación realizada por la firma CROMAQUIM S.R.L. adjuntando copia del Certificado Fiscal para Contratar, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, a través de su informe de fecha 23 de mayo de 2017, ratificó lo concluido puesto que el mismo no se encontraba vigente a la fecha de apertura de las ofertas, reiterando que dicha falencia es no subsanable e indicando, en consecuencia, que correspondería preadjudicar a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. "*por haber resultado la única oferta válida y haber dado cumplimiento a todas las especificaciones del llamado a licitación aprobado por la mentada Resolución ERAS N° 7/17*".

Que por lo tanto y previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, con fecha 29 de mayo de 2017 se efectuó la preadjudicación a favor de la mencionada empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., anunciándose la misma durante TRES (3) días en la cartelera respectiva los días 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 2017 de conformidad con las previsiones del artículo 35 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13.

Que de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 44/13, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3134-17

///4

publicada y efectuada a favor de la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la licitación pública aprobada por la Resolución ERAS N° 7/17 a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 2.487.840,00.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis realizados, previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la mencionada Resolución ERAS N° 7/17.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3134-17

///5

deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13 modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3134-17

///6

cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10)

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16) corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, la GERENCIA TÉCNICA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07) y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3134-17

///7

la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 7/17 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 2.487.840,00.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis realizados, previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por Resolución ERAS N° 51/15, y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 7/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000043

ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE

Dra. VALERIA FARIÑA
ANALISTA SUPERIOR
SECRETARIA EJECUTIVA 7/6

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.